

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44550

Ref. Expediente N° NC2023/0013147

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de octubre de 2023 con el N° NC2023/0013147, por NICOLAS CONCHA LALINDE, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA PARA SURTIDOR DE COMBUSTIBLE”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 1046 el 10 de octubre de 2024, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 5180 de 11 de abril de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0013147 el 26 de mayo de 2025, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que respecto a las objeciones realizadas mediante Oficio N° 5180 del 11 de abril de 2025, las reivindicaciones 1 a 9 radicadas mediante el N° NC2023/0013147 el 26 de mayo de 2025, superan las objeciones por Artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 por falta de claridad sobre el preámbulo general del pliego y la estructura de la estación, dado que se ha modificado dicho capítulo para que cuente con la información suficiente para llevar a la práctica la invención.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Ref. Expediente N° NC2023/0013147

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 radicadas bajo N° NC2023/0013147 el 26 de mayo de 2025 cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a una estructura externa y complementaria para un surtidor de combustible en una estación de servicio, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US2007184723, en que la mencionada estructura externa y complementaria está conformada por una porción lateral dispuesta a un lado izquierdo o derecho de la estructura complementaria, y una porción superior dispuesta en la parte superior de la estructura complementaria.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que la ventaja técnica consiste en mejorar y optimizar las funcionalidades en el área de trabajo de una estación de servicio donde está ubicado un surtidor de combustible, esto a través de la incorporación física de las porciones laterales y superior, tipo panel, las cuales se arman o se ensamblan alrededor de un surtidor tradicional el cual generalmente emplea elementos o muebles por separados. La solución formulada, mejora de manera sustancial el espacio y la movilidad de los operarios, así como las funcionalidades de servicio relativas al almacenamiento de productos/herramientas conexas a la operación de servicio, implementos mecánicos relacionados o elementos de exhibición.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2023/0013147 el 02 de octubre de 2023, tituló la invención como: “ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA PARA SURTIDOR DE COMBUSTIBLE”. Sin embargo, no se acepta porque no describe de manera detallada las partes y/o elementos mecánicos que conforman la invención, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA Y EXTERNA TIPO PANEL PARA SER IMPLEMENTADA ALREDEDOR DE UN SURTIDOR TRADICIONAL DE COMBUSTIBLE EN UNA ESTACIÓN DE SERVICIO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA Y EXTERNA TIPO PANEL PARA SER IMPLEMENTADA ALREDEDOR DE UN SURTIDOR TRADICIONAL DE COMBUSTIBLE EN UNA ESTACIÓN DE SERVICIO”

Clasificación IPC: B60S 5/02, A63H 17/44, B67D 7/00.

Resolución N° 44550

Ref. Expediente N° NC2023/0013147

Reivindicaciones: 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No NC2023/0013147 el 26 de mayo de 2025, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular: NICOLAS CONCHA LALINDE.

Dirección: AV. BOYACA N. 95-51 BODEGA N. 3, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor: Nicolas CONCHA LALINDE.

Vigente desde: 2 de octubre de 2023.

Hasta: 2 de octubre de 2033.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a NICOLAS CONCHA LALINDE, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de julio de 2025

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Sandra Isabel Calderon Rodriguez

Ref. Expediente N° NC2023/0013147

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una estructura complementaria (100) para una estación de servicio que se caracteriza porque comprende:
al menos un surtidor de combustible (900);
dos porciones laterales (110, 120) que están dispuestas en lados opuesto derecho e izquierdo generando un espacio entre ellas en donde se localiza cada surtidor de combustible (900), y
una porción superior 130 dispuesta en la parte superior de la estructura complementaria (100).
2. La estructura complementaria (100) de acuerdo con la reivindicación 1, que se caracteriza porque al menos una de las porciones laterales comprende una o una combinación de una gaveta de almacenaje de producto (114), una gaveta de almacenaje de utensilios (111), una estación de pago (920) y/o una pantalla lateral (140).
3. La estructura complementaria (100) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2 que se caracteriza porque adicionalmente tiene una pantalla superior (131) que cuelga de la porción superior (130) por medio de un brazo (132).
4. La estructura complementaria (100) de acuerdo con la reivindicación 3 que adicionalmente comprende una o dos salidas de audio (133A, 133B) en donde una primera salida de audio está dispuesta a un lado de la pantalla superior (131) y, cuando la estructura complementaria (100) comprende dos salidas de audio (133A, 133B), una segunda salida de audio está dispuesta al lado de la pantalla superior (131) en un lado opuesto a la primera salida de audio.
5. La estructura complementaria (100) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 2 a 4 que se caracteriza porque una de las porciones laterales (110, 120) comprende una gaveta de almacenaje de utensilios 111 en su parte inferior con aberturas de acceso (113) y/o puerta (112) para acceder a los utensilios.
6. La estructura complementaria (100) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 2 a 5 que se caracteriza porque una de las porciones laterales comprende una gaveta de almacenaje de producto (114) en su parte superior con una estantería (116) para poner el producto en venta y una puerta traslúcida (115) para poder ver el producto a través de ella.
7. La estructura complementaria (100) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 2 a 6 que se caracteriza porque una de las porciones laterales (110, 120) comprende una estación de pago (920) con una pantalla de estación de pago (921) unida a la estación de pago (920) por medio de un brazo (923) extensible y/o pivotable que permite mover la pantalla de estación de pago (921) para que un usuario tenga visibilidad de la información presentada en dicha pantalla de estación de pago (921) desde varias localizaciones diferentes.
8. La estructura complementaria (100) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 que se caracteriza porque cada porción lateral (110, 120) tiene adicionalmente un acople de adaptación (191A, 191B) para acoplarse o adherirse al surtidor de combustible (900).

Ref. Expediente N° NC2023/0013147

9. La estructura complementaria (100) según alguna de las reivindicaciones 1 a 8 que comprende una pluralidad de surtidores de combustible dispuesta entre las porciones laterales (110, 120).